



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

FUNDACIÓN CRYNDI A.C.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de abril de 2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN CRYNDI A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CRYNDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. YARI ERWIN PAREDES RENTERÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "CRYNDI":

II.1 Que es una Centro de Neuro desarrollo Infantil y adolescentes constituido legalmente como una Asociación Civil de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, que presta sus servicios sin fines de lucro a población infantil y adolescente del Estado de Hidalgo, que por sus condiciones de discapacidad necesitan al apoyo de atención con especialistas pediatras, en neuro desarrollo, rehabilitación, psicología, pedagogía y terapia de lenguaje, previo estudio socioeconómico.

II.2 Que en su cláusula cuarta. Objeto social la asociación tendrá por objeto:

I. Dar atención a población infantil y adolescente con riesgo y alteraciones de su desarrollo psicosocial:

I.1 Atender problemas pediátricos, discapacidades físicas, mentales, intelectuales, trastornos psicosociales y disfunción familiar, ofreciendo los servicios de pediatría, neurología pediátrica, neuro desarrollo infantil, rehabilitación física, terapia de lenguaje, psicología, estudios de neuro diagnóstico, (además de otros).

II. Beneficiar a las familias y entorno social de los niños y adolescentes con riesgo y alteraciones del desarrollo psicosocial.

II.1 Ofreciendo los servicios de terapia familiar, grupos de autoayuda, pláticas, talleres y conferencias para padres, maestros, proyectos de vida familiar, terapia e integración escolar, cursos recreativos y formativos.

III. Fomento a la educación y capacitación continua dirigida a docentes, profesionales de la salud, estudiantes y población en general, a base de talleres, diplomados, cursos a distancia, pasantías y prácticas profesionales, actualización y capacitación profesional, investigación.

Fundación Cryndi tiene además de lo ya mencionado los siguientes ejes:

II.8 La investigación científica y tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo nacional de Ciencias y Tecnología. (CONACYT), respecto a las siguientes materias: proyectos de investigación básica y científica en salud y educación. En este mismo rubro el otorgamiento de becas y complementos, estudios, acciones de cooperación e internacionalización, congresos, seminarios, simposios.

II.9 Para efectos de cumplir el objeto social enunciativo y no limitante podrá realizar dentro de sus actividades:

II.9.1 Celebrar convenios de colaboración en entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

II.9.2 Que su representante legal es el Dr. Yari Erwin Paredes Rentería, que acredita su personalidad con el nombramiento otorgado en el acta constitutiva emitida por la Notaría 4 Lic. Alejandro Martínez Blanquel, número 34,395, volumen 625 en la Ciudad de Sahagún Hidalgo, el día 09 de agosto del 2010

II.9.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Rogelio Meraz Rivera 114, Colonia Periodistas, Pachuca Hidalgo, C.P. 42060.

II.8.4 Cuenta con RFC: FCR100809611

III. De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente convenio General, tiene como finalidad establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, y desarrollo profesional, para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. "LA UAEH", se compromete a:

- A. Realizar acciones conjuntas de vinculación y relativas a Educación Continua.
- B. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprenden de este Convenio General.
- C. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento en las que trabajan ambas instituciones con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

2. "CRYNDI", se compromete a:

- A. Realizar acciones conjuntas de vinculación y relativas a educación continua.
- B. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprenden de este convenio.
- C. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento en que trabajan ambas instituciones con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto material del presente Convenio definirán y elaborarán los Convenios Específicos de Colaboración y comprometiéndose a:

1. Fomentar la colaboración entre ambas Instituciones.
2. Organizar reuniones y actividades en general que coadyuven al mejor desarrollo de las actividades académicas-administrativas programadas.
3. Proporcionar la infraestructura necesaria que contribuya al desarrollo profesional, fomento de la investigación, difusión del conocimiento y actualización docente.
4. Aprobar y aplicar los programas operativos que se propongan conjuntamente, en los que se describirán los objetivos, calendario de actividades a desarrollar, recursos humanos, técnicos y materiales disponibles, el lugar donde se realizaran las actividades, fuentes de financiamiento, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, el personal asignado, los plazos y horarios, publicación de resultados y actividades de carácter editorial responsables de cada actividad, actividades de evaluación y seguimiento, compromisos específicos y en materia de propiedad intelectual, así como todos los datos

para determinar los fines y alcances de cada uno de los programas, los cuales formaran parte integral de este instrumento, una vez aprobados serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“**LAS PARTES**” Acuerdan para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, designar como responsables:

Por “**LA UAEH**” a través del Instituto de Ciencias de la Salud al Director, al **M.C. ESP. ADRIAN MOYA ESCALERA**, en su carácter de Director.

Por “**CRYNDI**”: al **DR. YARI ERWIN PAREDES RENTERÍA**, en su carácter de Presidente.

Representantes que acordaran las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente Convenio General de Colaboración.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “**LAS PARTES**”.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE PUBLICACIONES:

“**LAS PARTES**” acuerdan que las publicaciones de diversas categorías derivadas del objeto materia del presente acuerdo (estudios, investigaciones, material didáctico, diagnóstico, artículos, folletos, así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En caso de que “**LAS PARTES**” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de

Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"** que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrato, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las demás, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio General de Colaboración, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico o de los compromisos estipulados en los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **"LAS PARTES"**. En este supuesto la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Convenio General de Colaboración, deberá notificarlo en un plazo no mayor a 30 (treinta días) a las otras partes, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración, entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de **cinco años**.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante notificación por escrito realizada a la otra, con por lo menos con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, de su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación anticipada, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto en contrario de **“LAS PARTES”**.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre **“LAS PARTES”** al amparo de este Convenio General de Colaboración, tendrán la vigencia que cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio del señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

En caso de ser necesario realizar alguna modificación al presente Convenio General de Colaboración durante su vigencia, **“LAS PARTES”** señalan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con treinta días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasaran a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos jurídicos desde el momento de su suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“LAS PARTES” manifiestan que se presente Acuerdo es producto de la buena fe. Por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su cumplimiento, será resuelta por los Representantes Institucionales a que se refiera la Cláusula Cuarta del presente acuerdo en amigable compromiso, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "CRYNDI"

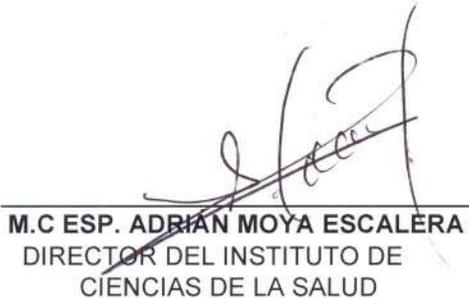


DR. YARI ERWIN PAREDES RENTERÍA
PRESIDENTE



DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS DE LA SALUD



LIC. ARACELI LÓPEZ LIRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEH" Y "LA FUNDACION CRYNDI A.C" "CRYNDI". EVENTO CELEBRADO EL DÍA 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.